

Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2021.

**Asunto:** Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control de Organismos Constitucionales Autónomos 2021.

**NOMBRE:** Esperanza Carrillo Carrillo

**INSTRUCCIONES.** A las 18:00 horas del día 20 de octubre de 2021 encontrarás en nuestra página oficial [cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org) este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 21:00 horas a nuestro correo institucional [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org).

### I. Viandas Gourmet.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría de un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Jalisco, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el ente público. De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado "Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V."

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de enero de 2020 el ente público adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio de comedor a empleados del ente público por el periodo de un año.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente



laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa "Tragones pero finos, S.A. de C.V.". En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está la de una licitación para servicio de alimentos mediante un comedor para empleados, junto con una "memoria usb" que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era "Tragones pero finos, S.A. de C.V." Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia de la entrega diaria del número de menús correspondientes. Esto tomando en cuenta la asistencia restringida del personal debido a la pandemia de COVID-19.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del servicio diario de servicio de alimentos como el contratado es 20% menor que el cobrado a la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.







**II. Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.**

**1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.**

- 1.1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

**Respuesta:**

En el proceso de contratación y prestación del servicio se contravienen diversas disposiciones de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, la cual tiene por objeto **regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contrataciones de servicios que realicen**, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo de Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y **los Organismos Constitucionales Autónomos**.

**Entre las cuales se contraviene lo dispuesto en el artículo 52, fracción I, 37, numerales 1 y 3, 76, fracciones III y IX y 84, fracción II, numeral 2.**

Dado que el servidor público que intervino en el procedimiento de contratación tenía interés familiar, la empresa no cumplió con la prestación del servicio y tampoco se encontraba registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).

- 1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?

**Respuesta:**

**Artículo 5** de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

**Artículo 7, fracciones II y VII** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 46, numeral 2, fracción III** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Fundamentos que establecen los principios y las directrices que rigen la actuación de los servidores públicos.

Así como los demás principio y valores contenidos en las normas éticas y de integridad para el ejercicio de la función pública.

1.3. ¿Considera que cualquiera de los hechos advertidos, podría haberse detectado durante la participación del OIC en el Comité de Adquisiciones?

**Respuesta:**

Si, dado que desde el momento en que verifica los documentos que integran el procedimiento de contratación se advierte que el estudio de mercado y sus cotizaciones se encuentra por debajo del precio ofertado por el licitante en su propuesta técnica.

**2. Respeto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.**

2.1. En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

**Respuesta:**

Con base en los artículos 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas solicitaría el expediente formado con motivo del procedimiento de contratación, el expediente personal del servidor público investigado, las actas de nacimiento del servidor público investigado y de su hermana para corroborar el parentesco, las actas constitutivas de las empresas y los estados de cuenta de servidor público investigado.

Y de conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa deberá ser emitido por la autoridad investigadora y contener:

- El nombre de la Autoridad investigadora.
- El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones.
- El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada.
- El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados.
- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa.







- La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta.
- Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad.
- La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y
- Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

2.2. Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

**Respuesta:**

Las faltas administrativas que se advierte son las previstas en los artículos 52, 57 y 58 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, consideradas como graves, dado que el servidor público obtuvo o pretendía obtener con motivo de sus funciones un beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público (dinero); se valió de las atribuciones que tenía para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios para generar un beneficio para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 (familiar); no se excusó de intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en la atención, tramitación o resolución del procedimiento de contratación en el cual resultó como ganadora la empresa de la que su hermana formó parte en su anterior razón social.

Así como incumplimiento a la falta administrativa prevista en el artículo 66 por parte de la empresa, quien aparentemente entregó un beneficio (dinero) al servidor público investigado con el propósito de obtener un beneficio o ventaja en el procedimiento de contratación.

Posibles responsables: El servidor público investigado y la empresa.

¿Advierte la comisión de algún delito?

Sí, Cohecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Código Penal de Estado de Jalisco.

2.3. De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así

como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

**Respuesta:**

Documentales públicas y privadas recabadas.

Las grabaciones de las cámaras del restaurante.

Testimoniales en caso de resultar necesarias.

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

3.1. Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

**Respuesta:**

Recomendaría la participación de los testigos sociales en todos eventos, así como de un representante del OIC, y promovería la capacitación en materia de conflicto de interés a los servidores públicos que interviene en los procedimientos de contratación.

3.2. ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

**Respuesta:**

Si, una auditoría de tipo financiero, en su modalidad de auditoría forense, aplicando una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular cometido por el servidor público investigado y los particulares.

Etapas:

- ✓ Planificación.
- ✓ Inicio.
- ✓ Orden de auditoría.
- ✓ Oficio de requerimiento.
- ✓ Acta de inicio de la auditoría.
- ✓ Planeación.
- ✓ Ejecución.
- ✓ Técnicas y Procedimientos de la Auditoría.





**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de  
Participación Social  
1431234

- 
- ✓ Papeles de trabajo.
  - ✓ Cédulas de observación.
  - ✓ Cédulas de seguimiento.
  - ✓ Supervisión del trabajo de la auditoría.
  - ✓ Informe de auditoría.
  - ✓ Seguimiento a recomendaciones.
  - ✓ Y en su caso Informe de Irregularidades Detectadas.

